RESOLUCIÓN No. 327 DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de

CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Departamento de La Guajira, es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 4. Participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 C.N.).

La Administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos, tanto constitucionales como legales, como Ente Territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los administrados.

Asimismo, la Contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Departamento de La Guajira por medio de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo contenido en la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros"*, tiene asignadas una competencias en el Componente de Educación, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 6, en cuanto a que, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación, entre otras competencias, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2022"

En atención a lo normado, es necesidad del Servicio Educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental, elaborar el presente documento de Estudio Previo, buscando la celebración de un Contrato para la **Prestación del Servicio Prestación del Servicio de Personal de Aseo y Limpieza en las Sedes e Instalaciones de las INSTITUCIÓN es y Centros Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira**, justificándolo dicha necesidad, teniendo en cuenta que tales servicios son de vital importancia en el desarrollo de las distintas actividades misionales de la Instituciones y Centros Educativos y no se cuenta con el personal de planta suficiente para prestar y adelantar dicho servicio, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prestación de servicios, con el fin de poder atender labores de aseo integral, labores de limpieza y desinfección de las diferentes oficinas y sedes de los mismos, según los recursos disponibles para atender la necesidad insatisfecha en la administración Departamental.

El Departamento de La Guajira, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

La Secretaría de Educación del Departamento, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesarios, para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones administrativas.

La Entidad Territorial, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios No Certificados, desde las cuales ofrece sus servicios educativos, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo, salubridad y limpieza, para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los estudiantes, docentes, directivos y comunidad educativa, en general, para lo cual se hace necesario contratar el Servicio del Personal para la realización de las labores de Aseo y Limpieza, que utilizarán los materiales necesarios entregados para la ejecución de sus actividades, para la debida prestación del servicio.

Las tareas de Aseo y Cafetería que se desarrollan en las Instituciones públicas y privadas, generalmente son tercerizadas por medio de Empresas contratadas, para la Prestación de dichos servicios especiales, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las actividades en sus funciones misionales. Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando cargas impositivas y gastos administrativos.

En virtud de lo anterior, y ratificando que la Alcaldía del Municipio de Maicao, La Guajira, como Entidad Pública, descentralizada del Orden Territorial, no cuenta, dentro de su Planta de Personal, con cargos para atender las necesidades de aseo y servicios generales, por lo que se debe acudir a la Contratación de Empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Secretaría de General del Municipio de Maicao, La Guajira, respecto de la **Prestación del Servicio Prestación del Servicio de Personal de Aseo y Limpieza en las Sedes e Instalaciones de las INSTITUCIÓN es y Centros Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira**, por lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente Proceso de Selección por **Licitación Pública**, para la suscripción de un **Contrato de Prestación de Servicio.**

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2022"

La necesidad se resume, en aras de lograr una adecuada prestación y atención del Servicio de Aseo y Cafetería, como apoyo a la gestión Institucional de la Secretaría de Educación de La Guajira, dotando de Personal idóneo y suficiente, requerido para los Servicios de Aseo y Limpieza, que utilicen los elementos personales higiénicos y de bioseguridad necesarios, para desarrollar las respectivas labores en cada Institución o centro, para lo cual, el Contratista Seleccionado deberá tener la capacidad de proveer este recurso humano y en casos fortuitos y de fuerza mayor, tener el reemplazo en los tiempos que se requieran para no generar traumatismos en la Administración Departamental. Además, se deberá buscar el fortalecimiento Institucional, proyectando un ambiente salubre y agradable de limpieza para los usuarios beneficiarios.

Por lo anterior, se recomienda así, aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, en atención a los términos siguientes.

Que el 3/03/2022 5:34 PM, la Gobernación de la Guajira publicó el aviso de convocatoria. el proyecto de pliego de condiciones, sus términos adicionales y anexos, los estudios previos y el documento de análisis del sector del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**, en el SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del tiempo establecido para el efecto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus términos adicionales, las cuales fueron resueltas en su debida oportunidad

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la Apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**.

Que la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 340 de 2022, expedido por la Jefatura de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓN ES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2022"

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO DE LA ACTIVIDAD
Publicación de: Aviso de Convocatoria. Análisis y Estudios Previos Análisis del Sector. Condiciones técnicas y Proyecto de Pliego de Condiciones.	3 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/ Portal Transaccional del SECOP II
Presentación y Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 03 hasta el 17 de marzo de 2022	Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Observaciones" o "Mensajes" del proceso de selección.
Publicación de: Respuesta de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. Resolución de apertura del proceso. Pliego de Condiciones Definitivos.	21 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública	22 de abril de 2022 - 10:00 am	Audiencia a petición de los interesados por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada por el Portal Transaccional del SECOP II.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	al 22 de abril de 2022	Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Observaciones" o "Mensajes" del proceso de selección.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	25 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Adendas antes del cierre	25 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Presentación y Recepción de Propuestas.	29 de abril de 2022	Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Crear Ofertas" del proceso de selección.
Evaluación de las propuestas y Verificación de Requisitos Habilitantes.	Hasta el 29 de abril de 2022	Comité Evaluador
Publicación de Informe de Evaluación.	29 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Traslado, Observaciones a la Evaluación de las Propuestas y termino de Subsanabilidad.	Del 29 de abril al 06 de mayo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Respuestas de las Observaciones Presentadas al informe de Evaluación y Audiencia de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	09 de mayo de 2022	Audiencia comunicada a los interesados para realizar por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada en el Portal Transaccional del SECOP II.
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	09 de mayo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.
Entrega de Garantías	3 días hábiles después de la firma del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/ Portal Transaccional del SECOP II.
Aprobación de Garantías	3 días hábiles después de la entrega de las garantías	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022** a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1 150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022** será publicada para consulta del público en general en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Doctor CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND, Asesor del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 y el numeral 3 del ítem A del artículo 1.5.1 Delegaciones específicas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira, para este proceso de selección, que por efectos de la pandemia vivida en la actualidad, será en observancia a los protocolos de bioseguridad establecidos o de manera virtual, lo que amerite las circunstancias.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓN ES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, a los siguientes funcionarios:

CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ – secretaria de Hacienda Departamental (evaluadora financiera)
CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND – Asesor de Despacho – Área de Contratación (Evaluador Jurídico)
OLIDEY MEZA – Secretaria de Educación (evaluador técnico)

Quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad entre otras en el proceso de evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica y la verificación jurídica de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.

Recomendar a la entidad la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**.

Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan

desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en la carpeta del Proceso de elección **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2022**, en el en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira a los 21 ABR 2022

NEMESIO RAUL ROYS GARZÓN
Gobernador del Departamento de La Guajira

Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond –Asesor de Despacho Contratación